



RAD. 00111-2020

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad TEXVISTA INTERNATIONAL PTE LTD en contra de la sociedad AKMIOS S.A.S. informándole que se aportaron constancias de notificación y la ejecutada constituyó mandatario judicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 18 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente, se avizora que la parte demandante aporta constancias de notificación del demandado, no obstante, de su revisión se evidencia que tal acto no se ajustó a los presupuestos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. El cual establece:

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**” (Subrayas del Juzgado).*

Estando así las cosas, y como quiera que la parte demandada aporta poder conferido al Dr. ANDRES DAVID ARANGUREN CALLE el 10 de febrero de 2021, será del caso reconocer personería para actuar y tenerlo por notificado por conducta concluyente a partir de esa fecha, conforme al artículo 301 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:



RESUELVE

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del CGP téngase notificado por conducta concluyente al demandado AKMIOS S.A.S, a partir del 10 de febrero de 2021, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP.
2. Téngase al Dr. ANDRES DAVID ARANGUREN CALLE como apoderado de la demandada AKMIOS S.A.S., en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aef6d3fc495fbdf90fe55bfb2a5c7a3db012c21efcff7b081531ede3d97c0ec2

Documento generado en 18/02/2021 03:29:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>